DIPUTACIÓN PERMANENTE



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió para estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto mediante el cual se adicionan la fracción reforma la fracción XII del artículo 37 y se adicionan la fracción XXII, XXIII, XXIV, XXV y recorriéndose en su orden la actual fracción XXII para pasar a ser fracción XXVI de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, promovida por el Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, representante del Partido Movimiento Ciudadano, de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo recientemente concluido, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.



II. Competencia

Este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto antes descrito, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene por objeto, incluir dentro de los fines educativos, el establecimiento de programas de capacitación en materia de finanzas básicas personales, de nutrición, el fortalecimiento del control de emociones y el fomento al emprendimiento de negocios.

IV. Contenido de la iniciativa

La Iniciativa en estudio pretende modificar diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, para incluir dentro de los fines educativos, el establecimiento de programas de capacitación en materia de finanzas básicas personales, de nutrición, el fortalecimiento del control de emociones y el fomento al emprendimiento de negocios. Para dichas incorporaciones, la Iniciativa propone lo siguiente:



"La educación puede definirse como el proceso de socialización de los individuos debido a que facilita la adquisición y el aprendizaje de conocimientos, habilidades, valores, creencias y hábitos de un grupo de personas que los transfieren a otras personas, a través de la narración de cuentos, la discusión, la enseñanza, el ejemplo, la formación o la investigación.

La educación no solo se produce a través de la palabra, está presente en todas nuestras acciones, sentimientos y actitudes. Al educarse una persona asimila y aprende conocimientos; también implica una concienciación cultural y conductual, donde las nuevas generaciones adquieren los modos de ser de generaciones anteriores.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho en México a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.

En la actualidad Tamaulipas se encuentra entre los cinco estados con mayor rezago educativo en preescolar y primaria, según un análisis a partir de los datos de Coneval. El estudio se enfoca a la primera infancia, que comprende hasta los ocho años de edad, y constituye un momento único del crecimiento en que el cerebro se desarrolla notablemente; según la Unesco es cuando los niños reciben una mayor influencia de sus entornos y contextos.

La media nacional en este rubro es de 14.8%, misma que es rebasada por once estados de la República, de acuerdo con información del Pacto por la Primera Infancia Sin embargo, la educación actual de Tamaulipas necesita un cambio sustancial para construir el presente como el futuro que deseamos para nuestras niñas, niños y adolescentes del Estado donde la educación que se imparte en las escuelas es uno de los principales factores que influyen en la organización social.

La educación es fundamental para tener una mayor sofisticación como sociedad, al estar impulsando constantemente el agregar materias que sirvan para la vida diaria va a logra facilitar la vida cuando ya sean adultos, además ayudaría a generar competitividad, lo que incita a más personas a educarse y volverse más productivas y redituables en la vida cotidiana tanto como en el mercado laboral, cabe mencionar que la preparación académica y productiva entre su población, es compensada con mayor crecimiento económico."



V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:

La educación en México consiste, no sólo en la impartición de conocimientos, sino también en el fomento de principios y valores, necesarios para el crecimiento personal y la vida en comunidad. Así entonces, el proceso enseñanza-aprendizaje consta de dos áreas básicas: la informativa y la formativa, aunque esta segunda compete esencialmente a los padres de familia.

Acorde con diversos criterios que forman parte de la Ley General de Educación, entre ellos, lo referente a la educación que imparte el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares, establecen que debe ser democrática, nacional, humanista, equitativa, inclusiva, intercultural e integral; por lo tanto, la presente acción legislativa, se enfoca a incorporar conceptos y disposiciones para el desarrollo de capacidades e iniciativa personal de los estudiantes mediante la inclusión dentro de los fines educativos, del establecimiento de programas de capacitación en materia de finanzas básicas personales, de nutrición, el fortalecimiento del control de emociones y el fomento al emprendimiento de negocios.

Somos coincidentes con lo anterior, ya que el actual proceso de globalización obliga a países como México a replantear periódicamente sus respectivas políticas y sistemas educativos, desde la premisa de que es necesario responder, adecuada y convenientemente, a los estímulos de un mundo cada vez más inmerso en condiciones de competitividad en diferentes campos del quehacer humano.

Razón por la cual, la educación es fundamental para tener una mayor sofisticación como sociedad, al estar impulsando constantemente el agregar materias que sirvan para la vida diaria, logrará facilitar su vida cuando ya sean adultos, además de abonar a generar



competitividad, lo que incita a más personas a educarse y volverse más productivas y redituables en la vida cotidiana tanto como en el mercado laboral.

Por lo tanto, la presente acción legislativa, atiende a incorporar en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, propiamente en los fines de la educación básica, el establecimiento de programas de capacitación en materia de finanzas básicas personales, de nutrición, el fortalecimiento del control de emociones y el fomento al emprendimiento de negocios, razón por la cual la consideramos viable.

Ahora bien, por cuanto hace al establecimiento de programas de capacitación en materia de finanzas básicas personales, consideramos que es muy importante, toda vez que la tarea de educar para emprender, no únicamente para incorporar a los estudiantes a la fuerza de trabajo, implica el fomento de actitudes, tales como el "saber ser", habilidades, traducido como el "saber hacer" y conocimientos, como el "saber conocer", todo lo cual es necesario para evaluar, generar y sostener iniciativas ante distintas situaciones en los que el futuro ciudadano se encuentre inmerso.

Se trata entonces, de un conjunto de actitudes, conocimientos y habilidades que construye un individuo a lo largo de su vida para actuar proactivamente en las distintas situaciones donde se ve involucrado, promoviendo el fortalecimiento de recursos e ideas innovadoras que conllevan acciones. Todo ello, para la mejora permanente y el crecimiento del proyecto de vida.

Atendiendo al creciente interés de la comunidad internacional en incluir este tema en los sistemas educativos, se propone en esta Iniciativa echar mano de los referentes/orientadores pedagógicos disponibles para la formulación, ejecución y evaluación de programas dirigidos a la construcción de competencias emprendedoras desde los grados de instrucción elemental, además de estar ya contemplado en la norma relativa a la Educación, propiamente en su fracción XXX, del artículo 8, que dentro de las finalidades y criterios de la educación, se contemplará "Promover el espíritu emprendedor



a partir de actitudes creativas, la confianza en sí mismo, el sentido crítico, la iniciativa personal, el trabajo en equipo y la capacidad para asumir responsabilidades."

Respecto al tema relativo a la nutrición, consideramos que contar con leyes que garanticen la alimentación y la nutrición escolar, es una forma óptima de asegurar a los menores en edad escolar el derecho a una alimentación adecuada, velando por que existan compromisos a largo plazo independientemente de los cambios políticos.

La legislación puede asegurar que existan mecanismos institucionales de implementación, coordinación y rendición de cuentas y asegurar un enfoque integral a la alimentación y la nutrición en las escuelas para sacar el máximo de beneficios.

De manera general, la educación nutricional tiene por objetivo buscar actitudes y hábitos que resulten en una selección inteligente de alimentos y en el consumo de una dieta nutritiva para todas las edades; razón por la cual, su incorporación como una de las finalidades de la educación básica, es de nuestro total agrado, además de que la misma, ya se encuentra en la norma relativa a la Educación, propiamente en la fracción IX, del artículo 8, que a la letra establece "Fomentar la educación en materia de nutrición, estimulando hábitos alimenticios que contribuyan a prevenir la obesidad y la incidencia de la Diabetes Mellitus, así como otras enfermedades causadas por trastornos de la nutrición;"

Finalmente, respecto al rubro de llevar a cabo la incorporación relativa a fortalecer el control de emociones o bien la inteligencia emocional, consideramos que su adecuada implementación, ayuda a gestionar mejor las emociones, y por consiguiente a ser más feliz. Por lo tanto consideramos que la educación emocional es un proceso educativo, continuo y permanente, que ayuda a potenciar el desarrollo de las competencias emocionales como elemento esencial del desarrollo integral del menor.



De igual forma, se concreta en un amplio número de habilidades y rasgos de personalidad: empatía, expresión y comprensión de los sentimientos, control de nuestro genio, independencia, capacidad de adaptación, simpatía, capacidad de resolver los problemas de forma interpersonal, habilidades sociales, persistencia, cordialidad, amabilidad, respeto, etc.

Aunque la educación emocional es un término relativamente nuevo, la habilidad para gestionar de manera adecuada las emociones, tanto propias como de los demás es un tema que se ha tratado desde hace mucho tiempo.

Además, esta educación es una capacidad que se puede potenciar, desarrollar y mejorar al igual que otras habilidades intelectuales, por ello, países desarrollados como Estados Unidos, Francia, Inglaterra, Alemania, España, Canadá y muchos otros, ya han implementado en su currícula escolar clases de Inteligencia y Educación Emocional.

Por ello, estimamos que su incorporación, abonará que en el futuro próximo se promueva y fomente la inteligencia emocional, como finalidad de la educación básica, mediante el desarrollo de habilidades sobre las emociones en las y los educandos, con la finalidad de alcanzar el bienestar personal y social.

De lo anteriormente expuesto, y con el objeto de que exista una concordancia entre normas relativas a una misma finalidad, vemos con agrado la incorporación de dichos preceptos a la Ley motivo de la presente reforma; asimismo, por técnica legislativa nos permitimos modificar el proyecto resolutivo en aras de darle un mayor entendimiento sin afectar o contravenir su espíritu inicial.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y toda vez que, ha quedado plasmada nuestra postura respecto al tema que nos ocupa, sometemos a su consideración el siguiente proyecto de:



DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones XII y XXI; y se adicionan las fracciones XXII; XXIII; XXIV y XXV, recorriéndose la actual XXII para ser XXVI, del párrafo 3, del artículo 37, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:

ARTÍCULO 37.

1. y 2. ...

3. Las...

I. a la XI. ...

XII. Se elaboren protocolos de actuación, prevención y seguridad, sobre situaciones de acoso o violencia escolar para el personal y para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia;

XIII. a la XX....

XXI. Establecer acciones afirmativas que garanticen el acceso y permanencia de niñas y adolescentes embarazadas, faciliten su reingreso y promuevan su egreso del sistema educativo nacional;

XXII. Establecer programas de capacitación en materia de finanzas básicas personales, para fomentar la educación financiera en niñas, niños y adolescentes;

XXIII. Fomentar la participación de emprendimientos y negocios mediante la creación de programas en los niveles de educación básica y media superior;



XXIV. Impartir talleres que fortalezcan el control de emociones y el manejo de conflictos ante situaciones de la vida cotidiana en niñas, niños y adolescentes;

XXV. Establecer programas y convenios con la Secretaría de Salud Estatal, para que, durante las jornadas que realiza en temas nutricionales y combate a la obesidad, se impartan actividades en las instituciones educativas en los niveles de educación básica y media superior, para la mejora de los hábitos alimenticios; y

XXVI. Establecer mecanismos para que las autoridades educativas, escolares y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, notifiquen a la Procuraduría de Protección correspondiente, los casos de asistencia irregular, abandono o deserción escolar que se identifiquen respecto de los alumnos que cursen educación básica y media superior en los centros educativos.

Ona	
En	
4. al 6	

Una

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diez días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

DIPUTACIÓN PERMANENTE			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ PRESIDENTE			
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA SECRETARIA	Court	<u> </u>	·
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZUÑIGA SECRETARIA	- A Journal	:	
DIP. ELIPHALET GÓMEZ LOZANO VOCAL	Jun	×	·
DIP. SANDRA LUZ GARCÍA GUAJARDO VOCAL	fachely	37	2
DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ VOCAL			
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL	1965 - 1		
/			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LA FRACCIÓN REFORMA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 37 Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXII, XXIII, XXIV, XXV Y RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LA ACTUAL FRACCIÓN XXII PARA PASAR A SER FRACCIÓN XXVI DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.